

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA



Referencia: Responsabilidad médica – apelación sentencia
Radicado: [500013153002 2017 00250 02](#)
Demandante: Marlen Yaneth Ibáñez Castro
Demandado: Famisanar EPS y otros
Decisión: Niega declarar deserción

Villavicencio, 8 de marzo de 2024

1.- Frente a la solicitud de IPS Caja de Compensación Familiar Cafam, no apelante, de declarar desierto el recurso “*por falta de sustentación dentro del término establecido por el legislador*”, dígase que:

Si bien es cierto, en tiempos de la Ley 2213 de 2022, debe hacerse ante el superior y por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que admite el recurso de apelación o el que niega la solicitud de pruebas (art. 12), so pena de la deserción, “*(...), no ocurre lo mismo respecto de aquellas que se realicen con anterioridad a ese límite temporal, comoquiera que, aun cuando resulta ser una actuación inesperada y errada del censor, de todos modos se cumple con el acto procesal aludido y el juzgador de segundo grado, en últimas, ya conoce de los argumentos de inconformidad que le dan competencia para resolver, sin que ello implique ninguna afectación a los derechos del no recurrente, pues el apelante no guardó silencio, no superó los términos establecidos para el efecto, así como «no se causa dilación en los trámites, ni se sorprende a la contraparte, ni se vulneran sus derechos, ni implica acortamiento de los términos*». (STC5790-2021)¹. Tan es así que, frente a la sustentación anticipada, la solicitante y otros sujetos del extremo demandado, no apelante, descorrieron el respectivo traslado. Por tanto, se negará el pedido.

2.- De otro lado, se tendrá por intempestiva la réplica de Corporación Clínica frente a la sustentación presentada por el extremo activo, porque debió pronunciarse entre el 19 y 24 de enero de 2024, sin embargo, acudió en esta última fecha a las 17:07 horas, es decir, por fuera del horario hábil².

¹ Reiterada en STC7103 y STC7407 de 19 y 26 de julio de 2023.

² A13.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, resuelve:

Primero: Negar la solicitud de deserción del recurso formulado por la parte demandante contra la sentencia adiada 28 de noviembre de 2023, por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta.

Segundo: Tener por extemporánea la réplica allegada por la demandada Corporación Clínica, frente a la sustentación presentada por el extremo activo.

Tercero: Ejecutoriada esta decisión, secretaría ingrese el proceso que va para turno de sentencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

Magistrada

La presente decisión se notifica por estado electrónico No. 23 de 11 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Claudia Patricia Navarrete Palomares

Magistrada

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc85fd728545d65eb5ac84507c35bd4ddb9463d5c922c0aa760f85d54a893fc**

Documento generado en 08/03/2024 01:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>